

RR.PP- 252 / 122-54



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Labesuda

Juzgado núm. no. 7
Cen. Salida Num. 7.

Ref. al núm. 457.

Ilmo. Sr.

A efectos de Justicia en el r. S. O. Núm. 6053-40 instruido contra el procesado MIGUEL NICOLAU NICOLAU por el presunto delito de Rebelión. Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio deducido del referido procedimiento, rogando se acuse al correspondiente acuse de recibo para su union al procedimien- to.

Dios guarde a V.S.I. muchos años,
Zaragoza a 5 de marzo de 1.944.
El Juez Instructor.



Gabriel Mantuier
Mantuier

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

Al contestar citose núm. de referencia y del Juzgado

ANTONIO GRACIA LUCAS A cargo del Hon. de Montaña num. 13 secretario del Juzgado Militar de Valderrobres y del R.S. Num. 6053-40 instruido contra el procesado MIGUEL NICOLAU NICOLAU y del que es Juez el Capitán de Infantería DON GABRIEL MARINER MARINER.

C O N T E N I D O : que a los folios que a continuación se expresan obra dictámenes y decretos que copiados literalmente se dicen .: Al folio 42 dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de esta Región.- Excmo. Sr... Se ha instruido la presente causa Num. 6053-40 para esclarecer la actuación del procesado MIGUEL NICOLAU NICOLAU durante el período rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado MIGUEL NICOLAU NICOLAU de simpatías políticas izquierdistas, realizó durante dicho período de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de crítica que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la revelancia penal del conducto del procesado no es suficiente para justificar en su día una pena de las que actualmente producen prisión del reo pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el num. 1 del artículo 528 del Código de Justicia Militar.- Si V. E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y estadística.- V. E. no obstante resolverá.- Zaragoza a 28 de febrero de 1944.- El Auditor.- Firmado y rubricado ilegible.- Hay un sello en tinta que se lee.- Sección Militar Auditoría de Guerra.- - - - - Al folio 44 obra decreto del Excmo. Sr. Capitán Gen. al que dice.- En Zaragoza a 5 de marzo de 1944.- De conformidad con el precedente dictamen de el auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.- Pasen los autos a su instructor Juez Militar de Valderrobres en este plazo para la práctica de cuanto se propone.- El CAJIBAN CAJIBAN.- Montañero.- rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia provincial de Teruel expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Instructor en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro .

V. B.
El Juez Instructor.

El Secretario.



Gabriel Mariner

Antonio Gracia